

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, informando que procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se recibió la inscripción de la medida de embargo, respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 115-20519.

29 de abril de 2024.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio Caldas, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

| | |
|-------------|--|
| Radicado: | 176144089002-2023-00239-00 |
| Proceso: | Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía |
| Demandante: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| Demadado: | Jorge Andrés Torres Vinasco |
| Auto: | Sustanciación 082 |

Se dispone **AGREGAR** al presente proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JORGE ANDRES TORRES VINASCO**, el oficio ORIPRIO 115-70-2024, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde comunica la inscripción del embargo del inmueble afecto de hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-20519.

En virtud del perfeccionamiento de la medida de embargo, se prosigue con el secuestro del inmueble y teniendo en cuenta que mediante auto adiado el 15 de enero del cursante año, se comisionó al señor Inspector de Policía de esta ciudad,

se dispone que, por parte de la secretaría, se expida y envíe el correspondiente despacho comisorio a la entidad administrativa para que proceda al secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49
De 30 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d6f1e0829a903b6b98376d3f9f543188897cc40c5cae9ec45bb05821e041a8e

Documento generado en 29/04/2024 10:51:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>